

abril de 1998 fija en el 10 por 100, por un importe total de 32.798.800 pesetas, distribuidas en los ejercicios presupuestarios siguientes:

Primera anualidad: Ejercicio de 1998, 18.943.600 pesetas.  
 Segunda anualidad: Ejercicio de 1999, 8.517.000 pesetas.  
 Tercera anualidad: Ejercicio de 2000, 5.338.200 pesetas.  
 Total: 32.798.800 pesetas.

Madrid, 10 de noviembre de 1998.—El Secretario de Estado, Manuel Jesús González González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**27384** *ORDEN de 20 de noviembre de 1998 por la que se amplían para las Comunidades Autónomas de Cataluña y Galicia los plazos establecidos para la finalización de las obras y servicios regulados en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.*

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo para la contratación de trabajadores desempleados por los órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, universidades e instituciones sin ánimo de lucro.

El artículo 5, punto 1, letra d), de la citada Orden dispone que la realización de las obras y servicios se ejecuten o presten dentro del año natural en que se otorga la subvención. Igualmente, establece, en su disposición adicional primera, que las Comunidades Autónomas que hayan asumido los traspasos de servicios en materia de gestión del programa público de empleo, que dicha Orden regula, podrán acomodar la norma a las especialidades que se derivan de su propia organización.

Esa disposición adicional es de aplicación a los territorios de Cataluña y Galicia, cuyas Comunidades Autónomas han asumido, desde el 1 de enero de 1998, la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de trabajo, el empleo y la formación, entre la que se incluye el programa regulado en la Orden de 19 de diciembre de 1997.

Para desarrollar actuaciones extraordinarias relacionadas con el Plan Nacional para el Empleo, el Consejo de Ministros acordó incrementar el presupuesto del Instituto Nacional de Empleo con dotaciones complementarias. Entre esas dotaciones, las referidas al programa antes citado no pudieron hacerse efectivas a las Comunidades Autónomas de Cataluña y Galicia hasta la publicación de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 18 de septiembre de 1998, que establece los criterios de gestión y justificación de las subvenciones.

La adaptación al nuevo marco competencial de las Comunidades Autónomas mencionadas y el retraso en la asignación de las dotaciones presupuestarias adicionales hacen imposible la realización de las obras y servicios dentro del año natural. Por ello, se hace necesario ampliar excepcionalmente el plazo de ejecución previsto en la Orden de 19 de diciembre de 1997, y con el fin de garantizar la realización de estas actuaciones, dispongo:

Artículo único.

Se prorroga, de forma excepcional, para las Comunidades Autónomas de Cataluña y Galicia, el plazo de finalización de las obras y servicios a que se refiere la Orden de 19 de diciembre de 1997 mencionada,

hasta el 31 de marzo de 1999, siempre que las mismas se hayan iniciado antes del 31 de diciembre de 1998.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de noviembre de 1998.

ARENAS BOCANEGRA

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**27385** *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 1998, de la Dirección General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se convocan cinco plazas de becario para estancias de Doctores y Tecnólogos en los laboratorios del CIEMAT.*

La Dirección General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear, y en uso de las facultades delegadas por Resolución de 17 de diciembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Presidente del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, acuerda hacer pública la siguiente convocatoria para la adjudicación de cinco plazas de becario para estancias de Doctores y Tecnólogos en los laboratorios del CIEMAT.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en los anexos de esta Resolución; la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento de la Investigación Científica Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 15); el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificado por las Leyes 31/1990, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28) y 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de Presupuestos Generales del Estado para 1991 y 1992, respectivamente; la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 30); el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30), y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Su financiación se efectuará con cargo al concepto 483 de los Presupuestos de Gastos del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

La resolución de concesión de becas será publicada en los tablones de anuncios del CIEMAT y comunicada directamente a los adjudicatarios, entendiéndose como desestimadas las que no se relacionen o comuniquen.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo de dos meses desde el final del plazo de presentación de instancias, se entenderán desestimadas las solicitudes.

### Normas comunes de presentación de solicitudes y disfrute de las becas convocadas

#### 1. Requisitos de los solicitantes

Para optar a las becas para estancias de Doctores y Tecnólogos en los laboratorios del CIEMAT será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea.
  - Estar en posesión del grado de Doctor, o ser Ingeniero superior o Licenciado universitario y poder acreditar documentalmente la realización de trabajos de interés tecnológico, durante, al menos, dos años en centros públicos o privados de investigación de reconocido prestigio.
- En el momento de la solicitud, los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o en fase de convalidación, lo que deberá demostrarse documentalmente, sin perjuicio del necesario aporte documental ulterior de dicha homologación.